Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-222-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-110219918- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución- Programa Buen Vivir. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 50/DE/03, N° 722/DE/04 y Nº 372/DE/11.- Aprueba modelo de convenio y delega firma.

VISTO: el EX-2021-110219918-INSSJP-GPEIS#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, la Ley 27.360, las Resoluciones Nº 738/IN/91, N° 50/DE/03, N° 722/DE/04, N° 585/DE/08, Nº 372/DE/11, la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2265-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-737-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2021-1252-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, con el objeto principal de brindar, por sí o por intermedio de terceros, prestaciones médicas y sociales destinadas al fomento, protección y recuperación de la salud bajo criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el Artículo 4° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360), insta a los Estados parte, entre ellos Argentina, a desarrollar medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole en pos de la promoción, protección y garantía del goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores.

Que en este sentido resulta oportuno destacar la importancia de la política de ampliación y fortalecimiento de las distintas organizaciones y entidades en torno a las cuales las personas afiliadas se reúnen, siendo aquéllas espacios de encuentros y participación comprometidos con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores al favorecer su bienestar integral.

Que en sintonía con esto, por Resolución N° 738/IN/91 se autorizó a las entidades que agrupan jubilados y

pensionados a solicitar a este Instituto el apoyo necesario para brindar a sus socias servicios complementarios de las prestaciones establecidas, tales como Enfermería, Pedicuría, actividades médico-preventivas y preventivo-sociales, entre otras.

Que posteriormente, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 50/DE/03 se aprobó el nuevo Convenio a suscribir con las citadas entidades en oportunidad de otorgar el Instituto subsidios de pago periódico con destino a los diversos servicios que éstas brindasen (Enfermería, Pedicuría, Actividades Recreativas, Servicios de Comedor, entre otros).

Que ante la necesidad de actualizar y profundizar mecanismos que mejoren la transparencia en el manejo de los recursos del Instituto destinados a los distintos servicios brindados por las entidades a las personas afiliadas de esta Obra Social, mediante Resolución N° 722/DE/04 se aprobaron los nuevos alcances y condiciones de solicitud, tramitación y otorgamiento de los subsidios destinados a Enfermería, Pedicuría, Actividades de Autocuidado y Actividades Recreativas.

Que así las cosas, y teniendo como antecedente la aprobación mediante Resolución N° 585/DE/08 del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria ("Prevenir para Seguir Creciendo"), por Resolución N° 372/DE/11 se derogó el tratamiento brindado a las referidas Actividades Recreativas atento el carácter grupal y comunitario de las mismas, al tiempo que se aprobaron los nuevos alcances de las Actividades de Autocuidados No Grupales, distinguiendo así las actividades comunitarias de aquellas individuales, tales como reflexología, masoterapia, reiki, entre otras técnicas no grupales asimilables a pedicuría y enfermería.

Que, particularmente, los Centros de Jubilados y demás organizaciones de personas mayores se constituyen en actores necesarios y virtuosos para cualquier estrategia asociativa al momento de ejecución de políticas públicas para las personas mayores como sujetos de derecho y que, en sintonía con esto, mediante RESOL-2020-2265-INSSJP-DE#INSSJP se creó el Programa Tu Centro en PAMI con el propósito de fortalecer el vínculo de las organizaciones de personas mayores con su comunidad y facilitar el acceso de la población afiliada a las prestaciones del Instituto, promoviendo la construcción de Centros modelo, integrales en su funcionamiento mediante la implementación de seis componentes de trabajo: 1) Accesibilidad prestacional; 2) Salud; 3) Recreación; 4) Formación; 5) Participación y; 6) Género.

Que mediante RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP se modificó la estructura orgánico-funcional y el organigrama del Instituto, aprobando entre otras la estructura de la Gerencia de Participación e Inclusión Social, conforme lo establecido en el Anexo III (IF-2021-25134466-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la aludida normativa y en el cual se establece que una de las acciones de la Gerencia será la de promover y brindar apoyo necesario a las organizaciones de personas mayores que ofrezcan a las personas asociadas servicios complementarios a las prestaciones de autocuidados y otras técnicas no grupales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.

Que a su vez mediante la RESOL-2021-737- INSSJP-DE#INSSJP se dejó sin efecto la Resolución N° 738/DE/91 que establecía los lineamientos y requisitos básicos que deben reunir las entidades de Jubilados y Pensionados para acceder a los subsidios económicos destinados a los servicios complementarios que dichas entidades brindan a los beneficiarios del Instituto.

Que la citada resolución estableció mecanismos de sostenimiento, a nivel administrativo, financiero y de infraestructura de los Centros de Jubilados, permitiendo garantizar las condiciones necesarias a fin de poner en marcha las distintas actividades grupales y de servicios complementarios de manera presencial, tal lo establecido

por la RESOL-2021-1252-INSSJP-DE#INSSJP al restablecerse las actividades grupales presenciales oportunamente suspendidas mediante RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP con motivo de la Pandemia SARS-COV2.

Que por otra parte, este Instituto se encuentra actualmente abocado al desarrollo de proyectos y programas destinados a garantizar la accesibilidad de las personas mayores al menú prestacional existente, resultando necesario efectuar el correspondiente reordenamiento normativo a fin de disminuir su dispersión.

Que a tal fin la Gerencia de Participación e Inclusión Social considera necesario, a los fines de eliminar los perjuicios que acarrea toda dispersión normativa, agrupar y actualizar los apoyos económicos destinados a los Centros de Jubilados y efectores comunitarios vinculados al Instituto que presten servicios complementarios a personas afiliadas, en una única y actualizada norma, dando lugar al PROGRAMA BUEN VIVIR, que a través de sus modalidades –Cuidados de la Salud y Cuidados Personales-, busca ampliar la oferta prestacional a través del fortalecimiento del vínculo entre el Instituto y las organizaciones en torno a las cuales las personas afiliadas se agrupan, en pos de mejorar su calidad de vida.

Que asimismo resulta necesario aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con las entidades con motivo de la implementación de las acciones previstas por el Programa aludido.

Que en suma, las metas propuestas se erigen como una expresión más de este Instituto en miras a cumplimentar los objetivos institucionales consagrados en su ley de creación, sus modificatorias y complementarias.

Que la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que a su vez, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos las Resoluciones N° 50/DE/03, N° 722/DE/04 y Nº 372/DE/11.

ARTÍCULO 2°.- Crear el **PROGRAMA BUEN VIVIR**, que agrupa los subsidios económicos destinados a los servicios complementarios correspondientes a actividades no grupales de cuidado que brinden los Centros de Jubilados y Pensionados y demás efectores, y que como **ANEXO I** (IF- 2022-18229030-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que como **ANEXO II** (IF- 2022-18228852-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local y/o a la Gerencia de

Participación e Inclusión Social a suscribir los Convenios de Cooperación conforme al Modelo aprobado mediante el Artículo 3°de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a elaborar y reglamentar los instrumentos técnicos de aplicación específica, y establecer los circuitos administrativos y de gestión necesarios para una adecuada asignación, seguimiento, evaluación y rendición de las prestaciones del PROGRAMA BUEN VIVIR.

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a establecer y aprobar los montos de los subsidios comprendidos en el Programa creado en el Artículo 2° de la presente, en el marco del presupuesto asignado, previa intervención de la Gerencia Económico Financiera”

ARTÍCULO 7°.- Imputar las erogaciones derivadas de la implementación del PROGRAMA BUEN VIVIR creado mediante el Artículo 2° de la presente, a la Partida Presupuestaria N°5140301, Centro Gestor N° 9915.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.02.24 18:48:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 18:48:21 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número: IF-2022-18229030-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-110219918- -INSSJP-GPEIS#INSSJP -ANEXO I - PROGRAMA BUEN VIVIR.-

---

ANEXO I

PROGRAMA BUEN VIVIR

FUNDAMENTACIÓN

Antecedentes

Las personas mayores han participado a lo largo del tiempo en distintas organizaciones con el fin de generar espacios desde donde abordar la defensa de sus derechos e intereses, como así también ocupar su tiempo libre, ejerciendo un rol activo y visible en la comunidad. En ese marco, los Centros de Jubilados y Pensionados resultan interlocutores fundamentales por constituir el principal espacio de participación de las personas afiliadas y por ello, el Instituto colabora a través de distintas estrategias al fortalecimiento de las organizaciones de personas mayores en todo el territorio nacional, contemplando sus necesidades en materia de gestión y acercando de manera efectiva las distintas prestaciones.

De este modo el Instituto contribuye desde hace tres décadas, entre otras iniciativas, a la implementación de prestaciones vinculadas a servicios complementarios en Centros de Jubilados y Pensionados con el objeto de llevar adelante en sus sedes sociales actividades no grupales como las mencionadas a continuación:

1. Resolución N° 738/DE/91. Crea Subsidios destinados a facilitarle a los Centros de Jubilados y Pensionados la realización de los llamados servicios complementarios, es decir actividades como el servicio de Enfermería, Pedicuría, actividades médico-preventivas y preventivo-sociales, entre otras.
2. Resolución N° 50/DE/03. Aprueba el nuevo Convenio a suscribir con las citadas entidades para subsidios de otorgamiento periódico con destino a los diversos servicios que éstas brindasen (Enfermería, Pedicuría, Actividades Recreativas, Servicios de Comedor, entre otros).
3. Resolución N° 722/DE/04. Establece las Condiciones de solicitud, tramitación y otorgamiento de los subsidios destinados a Enfermería, Pedicuría, Actividades de Autocuidado y Actividades Recreativas.
4. Resolución N° 372/DE/11. Deroga el tratamiento brindado a las referidas Actividades Recreativas atento el carácter grupal y comunitario de las mismas, al tiempo que aprueba los nuevos alcances de las Actividades de Autocuidados No Grupales, distinguiendo así las actividades comunitarias de aquellas individuales, tales como reflexología, masoterapia, reiki, entre otras técnicas no grupales asimilables a pedicuría y enfermería.

Situación actual

En 2019 se estimó la existencia de un piso de entre el 18% y 20% de personas afiliadas que se contactan en forma continua con Centros de Jubilados y Pensionados de todo el país, así como también, en más de 3500 de los Centros inscriptos al Registro de Entidades del Instituto se llevaban adelante actividades no grupales (enfermería, pedicuría, masoterapia, reiki, reflexología, peluquería, shiatzu y OAC).

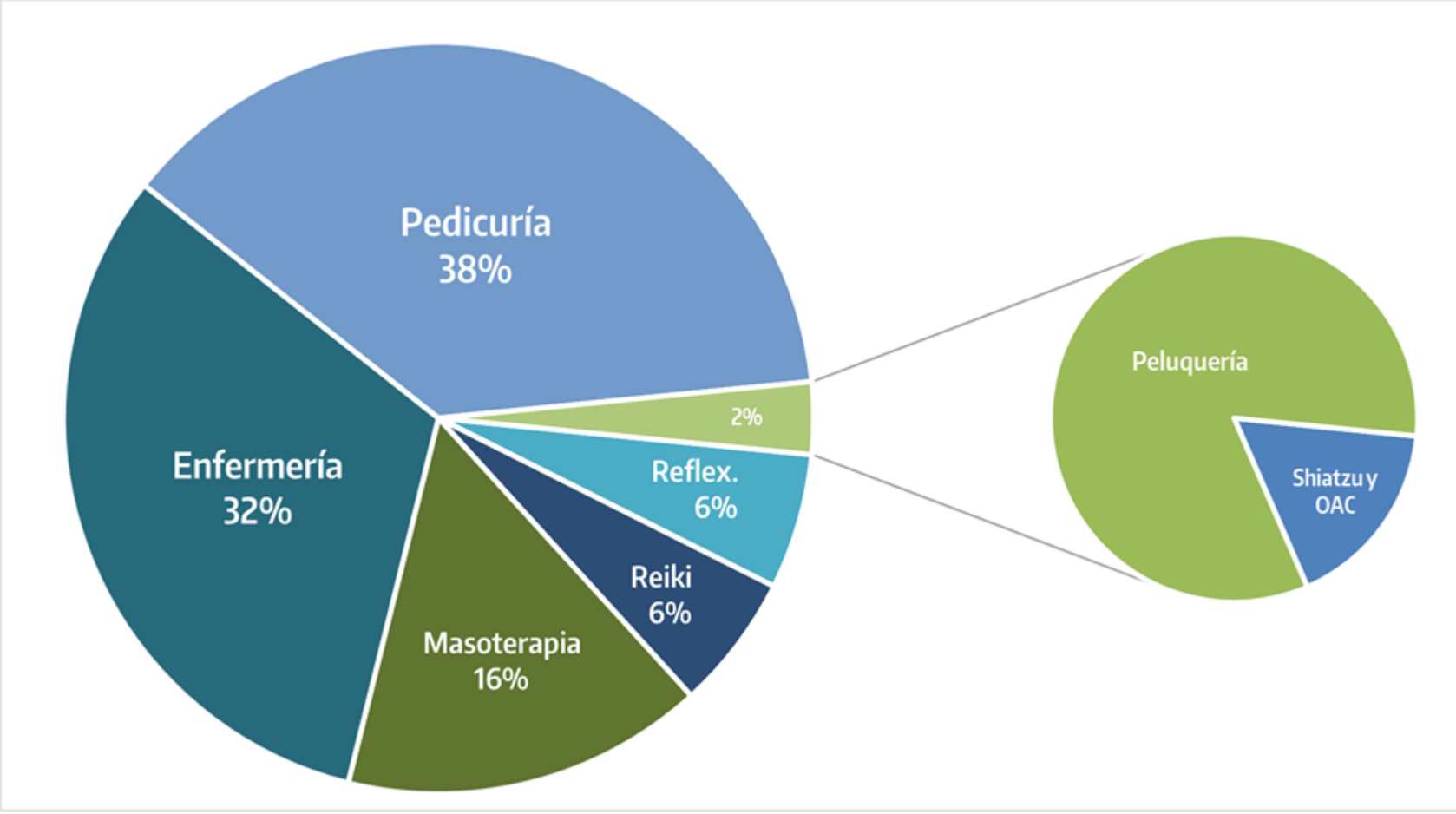

Gráfico 1. Distribución de subsidios otorgados según actividad no-grupal gestionada (2019). Fuente: Gerencia de Participación e Inclusión Social.

Es dable destacar, que de los aproximadamente 8.500 subsidios otorgados a las actividades no grupales detalladas, más del 70% fueron destinados a la cobertura de servicios complementarios de enfermería y pedicuría. La masoterapia, por su parte, fue la tercera actividad más solicitada, seguida por reiki y reflexología, ambos con el 12% de subsidios destinados a su ejecución.

Durante los meses de enero y febrero de 2020, más de 2.700 Centros de Jubilados y Pensionados gestionaron algún subsidio a actividades no grupales. De dicho total, un 28% fue destinado a servicios de enfermería, 35% a pedicuría y un 37% a actividades de autocuidados integradas por masoterapia, reflexología, masajes, Reiki y Shiatsu.

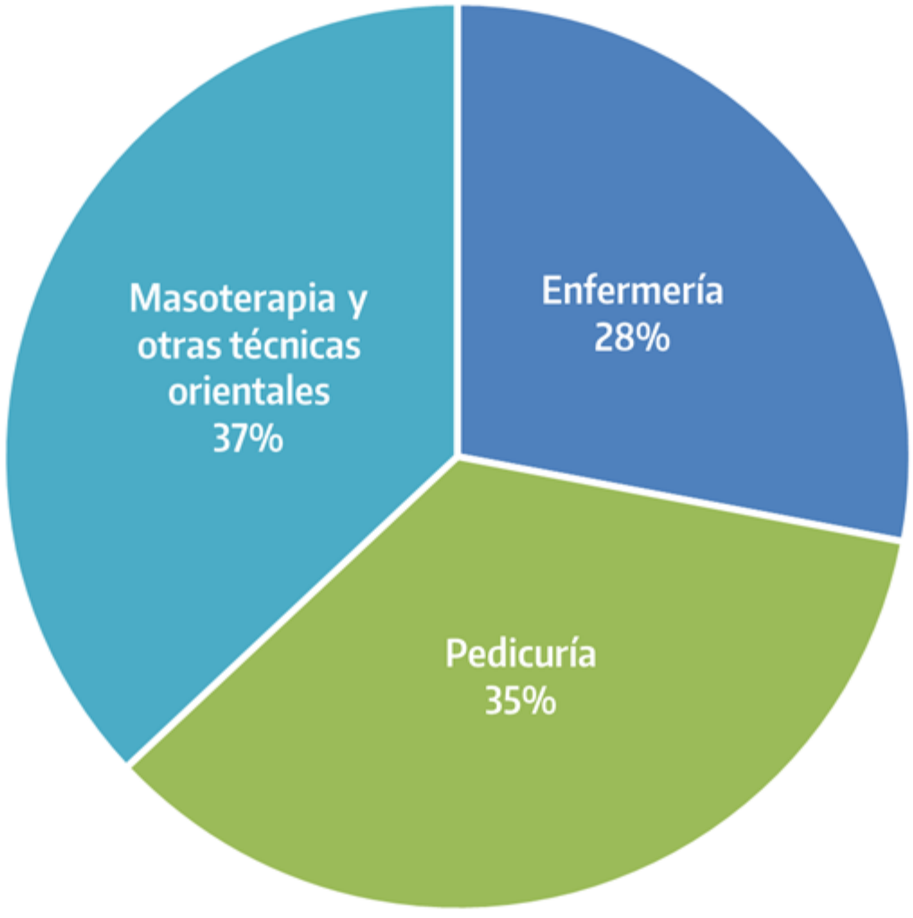

Gráfico 2. Distribución de subsidios otorgados según actividad no-grupal gestionada (enero-febrero 2020). Fuente: Gerencia de Participación e Inclusión Social.

En marzo de 2020, con motivo del brote y propagación del Virus SARS-COV-2 (Covid19) el Instituto suspendió todas las actividades presenciales, incluyendo los servicios complementarios, que se realizaban en Centros de Jubilados y otros efectores instruyendo a las áreas sustantivas a promover actividades a distancia que posibiliten el cuidado, asistencia y contención destinadas a las personas afiliadas (RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP).

Además de las actividades específicamente vinculadas a los servicios complementarios, es preciso enmarcar el **PROGRAMA BUEN VIVIR** como parte de la política de fortalecimiento del vínculo del Instituto con su población afiliada a través del anclaje territorial de los Centros de Jubilados y Pensionados: el conjunto de programas y proyectos que promueven el crecimiento y la mejora de dichas organizaciones es una de las directrices que guía el accionar del Instituto y, por esta razón, durante 2020 fue creado el **Programa tu Centro en PAMI**, con el objeto de promover el desarrollo de Centros modelo: organizados, integrados y solidarios en sus comunidades, comprometidos con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y la reivindicación de sus derechos.

En esa misma línea, a comienzos de 2021 fue aprobado también el **Programa Subsidios Solidarios a Centros de Jubilados y Pensionados**, reforzando la capacidad operativa de más de 3500 entidades y colaborando al acondicionamiento de espacios funcionales y confortables que promuevan la socialización y el bienestar de las personas afiliadas.

Por último, en septiembre de 2021, como consecuencia de una merma durante diez semanas consecutivas tanto en la cantidad de contagios como en los casos de internación y fallecimiento registrados y de acuerdo a los datos oficiales; habiéndose aplicado más de 39 millones de dosis de vacunas contra el COVID-19 y distribuido casi 47 millones; con más del 80% de las personas mayores de 18 años con al menos una dosis y más del 50% de las mayores de 60 años cuenta con el esquema de vacunación completo, se firmó la Resolución de Reapertura de actividades grupales, RESOL-2021-1252-INSSJP-DE#INSSJP, cuya finalidad fue el restablecimiento de la presencialidad en las actividades grupales, y prestaciones ambulatorias grupales que se desarrollaban en los efectores del Instituto, teniendo en consideración las medidas correspondientes para evitar la propagación del virus COVID-19, llevando a cabo las actividades de manera segura, de acuerdo a las normas vigentes.

Justificación

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, aprobada en nuestro país por la Ley 27360, se propone fomentar el envejecimiento activo, "proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones"[1].

En sintonía con esto, la Gerencia de Participación e Inclusión Social contempla actualmente, entre otras de sus acciones, promover y brindar el apoyo necesario a las organizaciones de personas mayores que ofrezcan a las personas asociadas y afiliadas servicios complementarios a las prestaciones de autocuidados y otras técnicas no grupales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores (Resolución 369/DE/2021). De este modo, con el propósito de contribuir a un "vivir bien" de la población afiliada, el INSSJP considera conveniente la aprobación del **Programa "Buen Vivir",** que consiste en el otorgamiento de incentivos económicos a los Centros de Jubilados y Pensionados inscriptos en el Registro de Entidades del Instituto y otros efectores comunitarios, destinados a promover la implementación de módulos de servicios complementarios en sus sedes sociales.

Tales servicios complementarios se encuentran categorizados según las características de los servicios a otorgar y de las necesidades de la población afiliada en dos modalidades:

1. **Cuidado de la salud**. Atención Primaria de la Salud. Integrado por los componentes de ***enfermería*** *y* ***pedicuría.***
2. **Cuidados personales**. Mejora integral y de la autopercepción de las personas afiliadas generando espacios según los siguientes cuatro componentes: ***masajes y técnicas orientales, peluquería, cuidados y belleza del rostro, belleza de manos y pies.***

En este marco, con el presente programa se busca contribuir al desarrollo de una vida independiente y autónoma de las personas afiliadas, favoreciendo su bienestar integral por medio de prácticas que generen mejoras en su día a día, siendo protagonistas en el proceso de cuidado de su salud psicofísica.

POBLACIÓN DESTINATARIA

El Programa está destinado a Centros de Jubilados y Pensionados que se encuentren inscriptos en el Registro de Entidades del Instituto y a efectores comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa, a fin de brindar servicios complementarios a las personas afiliadas.

OBJETIVOS

Generales

Fortalecer el acceso de la población afiliada a prácticas de cuidado y autocuidado, complementando las prestaciones institucionales existentes en pos de contribuir a una mejora integral de su calidad de vida.

Específicos

- Facilitar el acceso de la población afiliada a los cuidados básicos de su salud.
- Promover el desarrollo de prácticas de autocuidado.
- Contribuir al desarrollo de actividades que brinden confort y bienestar para la población afiliada.
- Promover prácticas comunitarias de cuidado.

MODALIDADES

La implementación del **PROGRAMA BUEN VIVIR** brinda a través de sus dos modalidades y correspondientes componentes, una experiencia plena del cuidado de su salud y mejora de su vida diaria a las personas afiliadas. Dicha implementación contempla el otorgamiento por parte de este Instituto de una ayuda económica, como asi también un incentivo complementario para la adquisición de los insumos necesarios de acuerdo a las prácticas desarrolladas. Cada modalidad de trabajo deberá cumplir con lo establecido en el Convenio de Cooperación respecto de las características de los espacios y cartel identificatorio. Las prácticas propuestas no reemplazan prácticas médicas existentes y/o recomendadas, sino que las complementan.

Cuidados de la salud

La modalidad está destinada a la realización de revisiones de salud de carácter preventivo y con tratamientos básicos que posibiliten a las personas afiliadas el sostenimiento de sus rutinas en un ámbito comunitario, mediante asesoramientos y tratamientos abordados desde una concepción integral de la salud.

- **Enfermería.** Controles básicos de salud (presión arterial, peso, colesterol, glucemia), curaciones, aplicación de inyecciones, control de medicación, evaluación funcional integral y toda práctica de prevención y promoción de salud, así como de asesoramiento a la persona afiliada o familiares, convivientes y/o cuidadores.
- **Pedicuría.** Atención de las necesidades con relación a la salud de los pies de las personas afiliadas, la prevención de afecciones en uñas, inflamaciones, ulceraciones, infecciones y/o tratamiento de anomalías o alteraciones preexistentes, teniendo en consideración que el cuidado de los pies en esta población resulta fundamental para mantener su calidad de vida, impactando en su movilidad y, en consecuencia, en la salud física y mental.

Cuidados Personales

La modalidad está destinada a brindar servicios relacionados con el cuidado de la estética e higiene personal con la finalidad de contribuir a la mejora de la autopercepción en las personas afiliadas, generando beneficios en su autoestima y contribuyendo a su bienestar integral.

- **Masajes/técnicas orientales.** Técnicas de masajes o energéticas que tienen por finalidad la relajación, liberación de tensiones y bienestar general de las personas afiliadas.
- **Peluquería.** Cortes, colorimetría, peinados, permanente, barbería, lavado y tratamiento del cabello.
- **Cuidados y belleza del rostro.** Comprende el desarrollo de rutinas de cuidado y preparación de la piel del rostro con la finalidad de evitar afecciones y mejorar la salud y su aspecto, como así también el servicio de maquillaje y clases de automaquillaje.
- **Belleza de manos y pies.** Tratamientos para la piel y las uñas.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Acciones de monitoreo

1. Seguimiento y Análisis mediante instrumentos de gestión y elaboración de propuestas de fortalecimiento y acompañamiento de las entidades.
2. Encuestas ad hoc a las personas afiliadas acerca de los beneficios observados al realizar los servicios propuestos y opinión sobre los mismos.

Acciones de evaluación

1. Evaluación de la información relevada por los instrumentos de medición de las acciones programáticas.
2. Encuestas ad hoc a las personas afiliadas e integrantes de los Centros y/u organizaciones en relación de los servicios propuestos y los beneficios observados para su salud.

METAS PROGRAMATICAS

El **PROGRAMA BUEN VIVIR** busca contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas afiliadas, promoviendo espacios confortables que favorezcan su bienestar. Asimismo, pretende fortalecer el vínculo entre el Instituto y los Centros de Jubilados y Pensionados, a través de la ampliación de la oferta prestacional, brindado servicios complementarios correspondientes a actividades no grupales de cuidado y autocuidado de la población afiliada.

El Programa, en conjunto con el resto de políticas sociales promovidas por el Instituto para el fortalecimiento de las organizaciones de personas mayores, busca continuar aportando herramientas para la construcción de espacios integrales de gestión comunitaria del Instituto enmarcados en Centros de Jubilados y Pensionados y otras entidades, contribuyendo a la gestión de distintas actividades en sus sedes sociales.

---

[1] Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015). Información disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derech os_humanos_personas_mayores.pdf

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 18:46:06 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 18:46:08 -03:00

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante el "INSTITUTO", con domicilio en la calle Perú 169, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por ....., en su carácter de ..... por una parte; y por la otra, "....."., en adelante el "EFECTOR", con domicilio en ....., representada en este acto por ....., en su carácter de ....., en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Programa Buen Vivir, de acuerdo a los siguientes fundamentos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO tiene como objeto otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional basado en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas afiliadas.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en 2015, y receptada por nuestra legislación a través de la Ley 27.360, enuncia el derecho a la independencia y autonomía manifestando que los Estados Parte "reconocen el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos" y que en ese sentido "adoptarán programas, políticas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor, propiciando su autorrealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales y de sus relaciones afectivas" (OEA, 2015).

Que, así las cosas, dicha Convención en su Artículo 3º fomenta el envejecimiento activo, entendiendo al mismo como el "proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones". (OEA, 2015).

Que los Centros de Jubiladas y demás entidades en las que las personas afiliadas participan representan un apoyo fundamental en su vida diaria, brindando sus sedes sociales para la realización de distintas actividades, iniciativas comunitarias y de participación comprometidas con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores al

favorecer su bienestar integral.

Que la articulación con dichas entidades no sólo colabora en el desarrollo de sus atributos, su fortalecimiento y ampliación en tanto red social imprescindible para garantizar el alcance prestacional, sino que también promueve la participación activa y orgánica de la población afiliada en las políticas de desarrollo socio-comunitario que se promueven desde este INSTITUTO.

Que el PROGRAMA BUEN VIVIR tiene como objeto contribuir a un mayor y mejor acceso de la población afiliada a prácticas de cuidado y autocuidado complementando las prestaciones institucionales existentes en pos de mejorar su calidad de vida, entendiendo que la promoción, el ejercicio y el desarrollo de tales actividades contribuyen a su bienestar integral.

En base a lo señalado, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto formalizar el otorgamiento por parte del INSTITUTO de un incentivo económico destinado al EFECTOR con motivo del desarrollo de las actividades comprendidas en el PROGRAMA BUEN VIVIR.

CLÁUSULA SEGUNDA: El EFECTOR se compromete a implementar la/s actividad/es y/o servicios comprendidos en el marco del Programa Buen Vivir dentro de los criterios definidos por el INSTITUTO, quedando a su cargo la organización de las mismas, así como la administración y aplicación pertinente de los montos que para ese fin le proporciona el INSTITUTO, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los explicitados.

CLÁUSULA TERCERA: Durante la vigencia del presente Convenio, el EFECTOR deberá aceptar la fiscalización y control efectuado por el INSTITUTO a los fines de verificar el destino brindado al incentivo económico otorgado para la implementación de la/s actividad/es y/o servicios comprendidos en el marco del Programa Buen Vivir. Asimismo, durante la supervisión, el EFECTOR se compromete a prestar la colaboración necesaria y estará a disposición del INSTITUTO cuando éste así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: El EFECTOR deberá exhibir en un lugar visible y manifiesto la cartelería que el INSTITUTO dispone en el marco del Programa mencionado y que tiene como objeto detallar la gratuidad de los servicios y/o de las actividades aludidas en la Cláusula Primera a todas las personas afiliadas participantes.

CLÁUSULA QUINTA: La supervisión de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio quedará en la órbita de ejecución de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local o de quien la misma disponga. El INSTITUTO evaluará el estado de implementación de las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo acordado.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, y por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES, manifiestan que todo

el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por la respectiva parte. LAS PARTES asumen y asumirán en el futuro que tienen medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes. Asimismo, se obligan y obligarán a mantenerse indemnes entre ellas, frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que se entable por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluidos sus propios dependientes, cualquiera fuera su causa, responsabilidad que se mantendrá por cualquier causa aún terminado el plazo de vigencia de los convenios que en cada caso se suscriban. La misma se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Convenios Específicos y/o Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: El EFECTOR presentará de acuerdo al plazo establecido en la normativa y reglamentaciones vigentes ante la Unidad de Gestión Local correspondiente del INSTITUTO, la documental avalatoria de la utilización de los fondos recibidos, en virtud de la cual se acredite la efectiva implementación de la/s actividad/es y/o servicio/s de cuidado personal citadas y la aplicación pertinente de la ayuda económica que para este fin le proporciona el INSTITUTO. Se establece que los importes que surjan de cada presentación como no utilizados por el EFECTOR en el período considerado, serán deducidos por el INSTITUTO en el total a abonar del período subsiguiente a la presentación; o bien serán devueltos por el EFECTOR al INSTITUTO, en caso de tratarse de los correspondientes al último período aprobado.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de LAS PARTES con una antelación de treinta (30) días corridos, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ..... a los ..... días del mes de..... de 202.....

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-18228852-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-110219918- -INSSJP-GPEIS#INSSJP -ANEXO II - PROGRAMA BUEN VIVIR.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 18:45:49 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.24 18:45:50 -03:00